CLAUSULADO BÁSICO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CD–CPS No. 012 DE 2024 CELEBRADO ENTRE FONPRECON Y LA FIRMA LAROTTA, GIRALDO & RIVEROS ABOGADOS S.A.S.

Representante Legal de la entidad y Ordenador del Gasto: FRANCISCO ALVARO RAMÍREZ RIVERA – C.C. 19.389.964 de Bogotá
NIT. FONPRECON: 899.999.734-7
Contratista: LA ROTTA, GIRALDO & RIVEROS ABOGADOS S.A.S.- NIT. 900.630.662-3
Representante Legal: **ROGELIO ANDRES GIRALDO GONZALEZ –** C.C. 16.073.875 de Manizales

Objeto del Contrato.

Prestar los servicios profesionales de asesoría jurídica especializada y representación judicial para llevar a cabo la implementación de las Acciones Contencioso Administrativas y Constitucionales que en cumplimiento de la Sentencia C- 258 de 2013 y otras relacionadas debe interponer la Entidad, así como aquellas en las cuales sea Demandada como resultado del cumplimiento de la sentencia, brindar asesoría y acompañamiento permanente en la atención de los requerimientos formulados por entes de control relacionados con el cumplimiento de la referida sentencia de constitucionalidad. De igual manera deberá el contratista asesorar y apoderar a la Entidad en el área de seguridad social, contencioso administrativo, laboral y acciones constitucionales ante las jurisdicciones ordinaria laboral, de lo contencioso administrativo y constitucional, dando soporte jurídico en todos los temas relacionados con el objeto contratado comprometiéndose el contratista a tramitar todos los asuntos y diligencias judiciales sobre la materia. Realizar la revisión y análisis de los expedientes que le sean asignados por la Dirección General a efecto de conceptuar sobre la legalidad de los reconocimientos pensionales. En el mismo sentido el contratista brindará asesoría y soporte jurídico especializado a la gestión de la oficina asesora jurídica en materia de seguridad social en la atención, revisión y decisión de los recursos de reposición relacionados con el reconocimiento de prestaciones económicas.

Actividades específicas – Alcance del objeto del contrato.

En desarrollo del objeto del contrato a celebrar de prestación de servicios profesionales, el contratista se obligará a:

1) Elaboración y presentación de las Acciones de Lesividad que con ocasión del cumplimiento de la sentencia C- 258 de 2013 debe presentar la entidad.

2) Representación judicial de la Entidad en el curso de los procesos contencioso administrativos resultantes de la presentación de las acciones de Lesividad antes mencionadas, así como aquellos procesos que debe atender la entidad como consecuencia del cumplimiento de la sentencia C-258 de 2013, en calidad de Demandada (Nulidad y Restablecimiento del Derecho, Reparación Directa y Acciones Constitucionales.)

3) Coordinar y preparar las solicitudes de revisión ante el Consejo de Estado que deberá presentar el Ministerio de Trabajo, así como las demandas de acción de revisión de las sentencias ejecutoriadas mediante las cuales se hayan reconocido prestaciones en forma irregular o desbordando los lineamientos previstos en la Sentencia C-258 de 2013 aplicando para ello conforme a dicha Sentencia el procedimiento previsto en el artículo 20 de la Ley 797 de 2003. Para tal fin deberá proyectar el oficio de solicitud de revisión por el Ministerio de Trabajo y presentar las correspondientes demandas de acción de revisión

4) Representación judicial de la Entidad en el curso de los procesos de Acción Extraordinaria de revisión interpuestas.

5) Representación judicial de la entidad y/o proyección de las respectivas intervenciones de la Entidad dentro de los Procesos Constitucionales que con ocasión del cumplimiento de la sentencia C- 258 de 2013 deba iniciar o asumir la entidad.

SC-2000298
CO-SC-2000298
SA-2000202
CO-SA-2000202

6) Atención, coordinación y preparación de las respectivas respuestas a los requerimientos formulados por la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y la Superintendencia Financiera de Colombia relacionados con el cumplimiento de la sentencia C- 258 de 2013.

7) Revisión individual de los expedientes pensionales que le sean asignados a fin de revisar la legalidad del reconocimiento según lo previsto por el artículo 19 de la Ley 797 de 2003., con la respectiva elaboración y entrega de concepto jurídico por cada expediente pensional que le sea asignado.

8) Presentar las acciones judiciales que le sean asignadas así como asumir la representación de la entidad en los procesos en curso que le sean asignados relacionados con el objeto del contrato.

9) Para el desarrollo del objeto contratado, el CONTRATISTA deberá cumplir con las actividades generales tendientes a apoderar a la entidad en los procesos en que ésta sea demandante o demandada, asumiendo dicha representación en los procesos que actualmente lleva y en los que adicionalmente le serán encomendados de conformidad con su propuesta y el alcance y el esquema del trabajo requerido.

10) Adelantar en representación del FONPRECON las acciones judiciales pertinentes en defensa de sus intereses, incluyendo la atención judicial de acciones constitucionales, tutelas, acciones de grupo, acciones de cumplimiento y acciones populares

11) Asesorar a la entidad en los casos en que se requiera sobre los temas relacionados con el objeto de la Entidad, especialmente sobre temas específicos de seguridad social y reconocimiento de prestaciones económicas;

12) Brindar soporte y asesoría a la Oficina Asesora Jurídica en la proyección de las decisiones que resuelvan solicitudes de revocatoria directa y/o recursos de reposición interpuestos contra los actos administrativos proferidos por la entidad.

13) Participar en las reuniones y emitir los conceptos jurídicos que se requieran sobre temas relacionados con el objeto del contrato, a solicitud de FONPRECON;

14) Entregar los informes mensuales y extraordinarios que se le soliciten relacionados con el objeto del contrato o cuando a ellos haya lugar.

15) Desplazarse a cualquier ciudad del país, en el evento que sea necesario en cumplimiento del objeto contractual;

16) Remitir a la Agencia de Defensa Jurídica del Estado toda la información relacionada respecto de los procesos a su cargo de conformidad con los lineamientos del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado "EKOGUI" y de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1069 de 2015.

17) Rendir Informes sobre los procesos a su cargo que requiera la entidad dirigidos a los Órganos de Control y Vigilancia, así como a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

18) Atender los requerimientos y solicitudes de los entes de control y los procedimientos y actuaciones administrativas y judiciales que se deriven de ello.

19) Asistir cuando se requiera en Representación de la Entidad, a las reuniones programadas por parte de la Agencia de Defensa Jurídica del Estado y/o los organismos de control.

SC-2000298
CO-SC-2000298
SA-2000202
CO-SA-2000202

20) Las demás inherentes a la naturaleza del presente contrato y al ejercicio de su profesión, que sean asignadas por la entidad.

21) En general el Contratista deberá atender toda acción judicial relacionada o consecuencia de la Sentencia C- 258 de 2013 que le sea asignada.

22) Conocer y dar cumplimiento al protocolo de bioseguridad expedido por Fonprecon en cumplimiento de las normas vigentes expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

23) Cargar en la plataforma de SECOP II, las cuentas o facturas radicadas ante la entidad, con los correspondientes soportes de pago de seguridad social y el informe de actividades.

Otras obligaciones del contratista:

1. Presentar un informe a la finalización del contrato, en el que se relacione de manera detallada los archivos digitales, resultado de la gestión desarrollada en cumplimiento del objeto del contrato (repositorios, carpetas compartidas, estación de trabajo, correo electrónico, repositorios de nube, entre otros), así como la relación y entrega al supervisor del contrato, de los archivos físicos y registros que le sean entregados para el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales.

2. Disponer, a su costo, de los espacios físicos para la ejecución de las actividades contratadas y contar con los equipos, insumos y elementos de oficina necesarios para el desarrollo de las mismas. Eventualmente podrá facilitar equipos e insumos según la actividad a realizar por el contratista.

3. Estar disponible para atender las reuniones, virtuales o presenciales, que el supervisor de contrato programe, para hacer seguimiento periódico al desarrollo de las actividades contratadas.

4. En aplicación del Decreto 1072 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, el contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:

   a) Procurar el cuidado integral de la salud del personal que emplee para la ejecución del contrato
   b) Dotar a su personal con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
   c) Informar a Fonprecon la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
   d) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por Fonprecon, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
   e) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones de los Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, Gestión de la Calidad y Gestión Ambiental, en concordancia con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG
   f) Informar oportunamente a Fonprecon toda novedad derivada del contrato.
   g) Conocer y dar cumplimiento al protocolo de bioseguridad expedido por Fonprecon en cumplimiento de las normas vigentes expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, sobre el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID 19.

SC-2000298
CO-SC-2000298
SA-2000202
CO-SA-2000202

Declaraciones del Contratista

El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce plenamente que su vinculación a FONPRECON, a través del presente contrato, es de carácter independiente, no sujeto a subordinación alguna de conformidad con el artículo 32, numeral 3, de la Ley 80 de 1993, por cuanto se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad, consagrados en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios,

2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato, como persona independiente y conocedora de la legislación que ampara los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

3. Al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, conflicto de interés, impedimento o prohibición de ley para celebrar el presente contrato.

4. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.

5. Conoce que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del mismo y que la remuneración que reciba por la ejecución del mismo es a título de honorarios, sin connotación salarial.

6. Se compromete a manejar los protocolos de seguridad y bioseguridad de la Entidad.

7. Conoce el Manual del Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo “SARLAFT” y el procedimiento del SARLAFT vigente para el Fondo de Previsión Social del Congreso de la República.

PARAGRAFO: Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Obligaciones de FONPRECON.

Las siguientes son obligaciones de **FONPRECON** derivadas del presente contrato:

1. Suministrar al CONTRATISTA todos aquellos documentos e información que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

2. Destinar los recursos necesarios para cubrir el valor del contrato y pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

3. Facilitar al CONTRATISTA el acceso a las instalaciones de la entidad, previa programación con el supervisor del contrato, dentro del horario institucional para la adquisición de la información y/o documentos necesarios para la ejecución del contrato, o para llevar a cabo las actividades contratadas, si éstas requieren de su presencia física en la entidad.

4. Pagar los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, **FONPRECON** podrá utilizar como referencia la tabla de gastos de desplazamiento que se le aplica a los servidores públicos con remuneración mensual equivalente al monto de los honorarios mensuales del Contratista

5. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y suscribir el Formato Informe de Actividades Ejecutadas por Contratistas.

6**.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

Valor y forma de pago.

SC-2000298
CO-SC-2000298
SA-2000202
CO-SA-2000202

El valor del contrato es CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE,($196.500.000), incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar, los cuales

FONPRECON pagará de la siguiente forma: a) Un primer pago, por el período comprendido entre la fecha de inicio del contrato y el 25 de enero de 2024, tomando como referencia los honorarios mensuales pactados, b) El saldo restante mediante pagos por sumas iguales, con corte al 25 de cada mes o proporcional por fracción de mes, teniendo en cuenta el presupuesto disponible del contrato, previa presentación de un informe que evidencie la ejecución de las actividades realizadas durante el periodo, de acuerdo con las metas programadas, avalado por el supervisor de contrato y la acreditación de los pagos correspondientes al sistema de seguridad social en pensiones, salud y riesgos laborales .

Parágrafo: El valor total del contrato se ha estimado sobre una base mensual de honorarios de DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($19.650.000), incluido IVA.

Para los pagos se requiere presentación por parte de EL CONTRATISTA de un informe de gestión, avalado por el supervisor del contrato. Así mismo, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA aportará mensualmente para los pagos la certificación suscrita por el Revisor Fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o en su defecto por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, correspondiente al mes inmediatamente anterior a los servicios suministrados a Fonprecon.

icontec ISO 9001 SC-2000298
IQNet CO-SC-2000298
icontec ISO 14001 SA-2000202
IQNet CO-SA-2000202

Sujeción a las apropiaciones presupuestales.

El valor que FONPRECON se compromete a pagar por el presente contrato queda sujeto a las apropiaciones presupuéstales pertinentes y se pagará con cargo a la vigencia fiscal del año 2024, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3724 del 10 de enero de 2024, expedido por el Grupo de Gestión Administrativa, Presupuestal y de Cartera.

Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del presente contrato es por diez (10) meses, contados a partir de la aprobación, por parte de **FONPRECON**, de la garantía única y su vigencia se entenderá desde la fecha de su firma hasta cuatro (4) meses después de vencido el plazo de ejecución pactado en la presente cláusula.

Garantías

EL CONTRATISTA se compromete a constituir a su costa y a favor de FONPRECON, en una compañía de seguros o en una entidad bancaria legalmente establecida en el país, cuyas pólizas matrices se encuentren aprobadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, una garantía única para entidades públicas, con el fin de respaldar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y el pago de las sanciones que se llegaren a imponer, en la siguiente forma:

Cumplimiento: Por el quince por ciento (15%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más. Se justifica este amparo en razón a que el Contratista debe garantizar a la entidad el cumplimiento del objeto contractual. Este amparo cubre el pago de multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria.

Calidad del servicio: Por el quince por ciento (15%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. Este riesgo se ampara a fin de que el Contratista ponga a disposición de la Entidad sus conocimientos y experiencia profesional para el desarrollo del objeto contratado, amparo que cubre a las

entidades estatales contratantes contra los perjuicios imputables al contratista derivados de la mala o deficiente calidad del servicio prestado por éste, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

Salarios prestaciones sociales e indemnizaciones: Por una cuantía del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia del tiempo de ejecución del mismo y tres (3) años más, con el fin de que el contratista demuestre que cumple con las obligaciones laborales y de seguridad social. Este amparo, a que hace referencia el artículo 64 del código sustantivo del trabajo, cubre a las entidades estatales contratantes contra el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales que debe cumplir el Contratista, únicamente relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en la póliza. Este amparo en ningún caso se extiende a cubrir al personal de los subcontratistas o a aquellas personas vinculadas al contratista bajo modalidades diferentes al contrato de trabajo.

Supervisión

FONPRECON ejercerá la vigilancia y control del presente contrato a través de la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, o quien haga sus veces o designe el ordenador del gasto, supervisión que se hará conforme a las funciones propias de este encargo, las normas, metodología, técnicas y procedimientos para el ejercicio de una supervisión. Las observaciones y correctivos formulados por el supervisor, serán obligatorias para el CONTRATISTA y su no aplicación se tendrá como incumplimiento del contrato.

Derechos de FONPRECON

1) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

En caso de mora o incumplimiento parcial del contrato, una vez agotado el debido proceso y garantizado el derecho de defensa y contradicción del **CONTRATISTA** y de su garante, **FONPRECON** podrá imponer mediante acto administrativo motivado, multas sucesivas y diarias, por el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato por cada día de retardo, sin exceder el quince por ciento (15%) del valor del mismo, sin perjuicio de que la entidad contratante pueda hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. En caso de hacerse efectivas, su producto se deducirá y así lo acepta el CONTRATISTA, de los valores o pagos pendientes de girar con cargo al presente contrato y en caso de no existir pagos pendientes o resultar saldos, estos se cubrirán por la garantía única de cumplimiento a través del amparo. En todo caso estas sanciones se fijarán y se impondrán conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de julio 16 de 2007, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015.

2) Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato.

Terminación, modificacion, interpretacion unilaterales y caducidad.

FONPRECON puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el presente contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el CONTRATISTA cumpla con el objeto del mismo, así como la caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, la cual puede ser declarada por **FONPRECON** cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

Penal pecuniaria

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA debe pagar a **FONPRECON**, a título de indemnización, una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato.

SC-2000298
CO-SC-2000298
SA-2000202
CO-SA-2000202

El valor pactado en la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **FONPRECON** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Independencia del CONTRATISTA

El CONTRATISTA es una entidad independiente de **FONPRECON**, y en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **FONPRECON**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

El presente contrato no constituye vínculo de trabajo o laboral entre **FONPRECO**N y EL CONTRATISTA o con los trabajadores que éste ocupe para la ejecución del mismo, por lo cual EL CONTRATISTA declara expresamente que conoce la normatividad que rige este tipo de contratación y la naturaleza jurídica de la relación que adquiere con **FONPRECON** al suscribir este contrato.

Cesión

EL CONTRATISTA no podrá ceder a ningún título total ni parcial el contrato sin autorización previa, expresa y escrita de **FONPRECON** pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para su negativa.

Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar a **FONPRECON** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a **FONPRECON** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El Contratista mantendrá indemne a **FONPRECON** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Caso fortuito y fuerza mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y **FONPRECON** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente

SC-2000298
CO-SC-2000298
SA-2000202
CO-SA-2000202

efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas en los documentos soporte del presente contrato.

Confidencialidad

El CONTRATISTA se obliga y garantiza guardar absoluta reserva sobre toda la información, documentos, archivo, políticas, procedimientos, programas y operaciones que llegue a conocer por **FONPRECON** con ocasión del desarrollo del presente contrato y respetar las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por la entidad relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información y ciberseguridad. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a tomar todas las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de los mencionados datos o información a la que tenga acceso en desarrollo del contrato, las cuales en ningún caso serán menores de aquellas tomadas por EL CONTRATISTA para mantener sus propios asuntos y negocios importantes en reserva. El incumplimiento de esta cláusula implica que el CONTRATISTA deberá responder por todos los daños y perjuicios que le cause a **FONPRECON** y a terceros perjudicados.

Lugar de ejecución y domicilio contractual

La ejecución del contrato se llevará a cabo en la ciudad de Bogotá, D.C y las partes declaran que cualquier controversia legal que se derive del presente contrato, se someterá a las leyes, jueces y tribunales de Colombia y expresan, que para todos los efectos judiciales acuerdan esta ciudad como domicilio de los contratantes

Legalización y Perfeccionamiento:

El presente contrato se legaliza y perfecciona con la aprobación del mismo en la plataforma del SECOP II, por el ordenador del gasto y el contratista, expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías.

FIRMAS DIGITALES EN PLATAFORMA SECOP II

FRANCISCO ÁLVARO RAMÍREZ RIVERA
Ordenador del gasto

ROGELIO A. GIRALDO GONZALEZ
Representante Legal Contratista

SC-2000298
CO-SC-2000298
SA-2000202
CO-SA-2000202